



Medellín, lunes 1 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.627

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001432	Mayo 26 de 2020	3	070001436	Mayo 26 de 2020	11
070001433	Mayo 26 de 2020	5	070001437	Mayo 27 de 2020	15
070001434	Mayo 26 de 2020	7	070001438	Mayo 27 de 2020	18
070001435	Mayo 26 de 2020	9			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001432

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070001174 del 23 de abril de 2020, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Puerto Berrío en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, sobra una plaza en el nivel de Básica Primaria de acuerdo con el proceso de reorganización, debe ser trasladada por necesidad del servicio a la Institución Educativa Madre Laura, nivel de Básica Primaria.

Mediante correo electrónico del mes de febrero de 2020, el Jefe de Núcleo, del municipio de Puerto Berrío, envió a la Secretaria de Educación, la propuesta soportada con la información del primer Comité de Asignación de Cupos, solicitando el traslado de la plaza vacante No. 5790020-102 del nivel de básica primaria, para ser trasladada al mismo nivel, en la Institución Educativa Madre Laura del municipio de Puerto Berrío.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 2020070001174 del 23 de abril de 2020, resolviendo en el **ARTÍCULO PRIMERO**: trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Puerto Berrío, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Berrío	Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño	Básica Primaria - plaza 5790020-102	Básica Primaria - todas

Una vez, radicado el acto anterior, la profesional Universitaria de la Dirección de Talento Humano, al momento de registrar la novedad en el Sistema Humano en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

línea, encontró que la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, no es correcta, la sede correcta es **Escuela Urbana Arnulfo Castro**, razón por la cual se hace necesario aclarar el Decreto 2020070001174 del 23 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2020070001174 del 23 de abril de 2020, por la cual se trasladó la plaza N° 5790020-102 Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio; en el sentido de indicar que la sede correcta es **la Escuela Urbana Arnulfo Castro** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo resuelto en los demás artículos conservan su validez y no sobrellevan ninguna modificación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		18/05/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo - Dirección de Talento Humano		11-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001433

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070001175 del 23 de abril de 2020, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Puerto Berrio en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, sobra una plaza en el nivel de Básica Primaria de acuerdo con el proceso de reorganización, debe ser trasladada por necesidad del servicio a la Institución Educativa Madre Laura, nivel de Básica Primaria.

Mediante correo electrónico del mes de febrero de 2020, el Jefe de Núcleo, del municipio de Puerto Berrio, envió a la Secretaria de Educación, la propuesta soportada con la información del primer Comité de Asignación de Cupos, solicitando el traslado de la plaza vacante No. 5790020-055 del nivel de básica primaria, para ser trasladada al mismo nivel, en la Institución Educativa Madre Laura del municipio de Puerto Berrio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 2020070001175 del 23 de abril de 2020, resolviendo en el **ARTÍCULO PRIMERO**: trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Puerto Berrio, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño	Básica Primaria - plaza 5790020-055	Básica Primaria - todas

Una vez, radicado el acto anterior, la profesional Universitaria de la Dirección de Talento Humano, al momento de registrar la novedad en el Sistema Humano en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

línea, encontró que la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, no es correcta, la sede correcta es **Escuela Urbana Arnulfo Castro**, razón por la cual se hace necesario aclarar el Decreto 2020070001175 del 23 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,

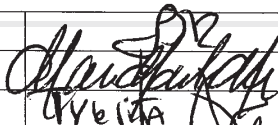
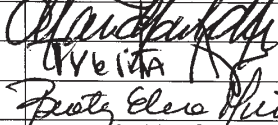
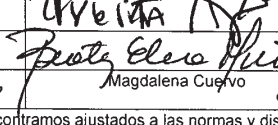
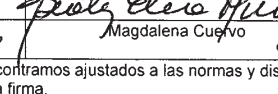
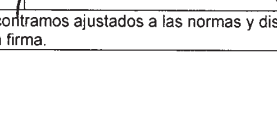
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2020070001175 del 23 de abril de 2020, por la cual se trasladó la plaza N° 5790020-102 Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio; en el sentido de indicar que la sede correcta es **la Escuela Urbana Arnulfo Castro** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo resuelto en los demás artículos conservan su validez y no sobrellevan ninguna modificación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		15-05-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo - Dirección de Talento Humano		11-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001434

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2020070001176 del 23 de abril de 2020, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Puerto Berrío en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, sobra una plaza en el nivel de Básica Primaria de acuerdo con el proceso de reorganización, debe de ser trasladada y convertida al nivel Básica Secundaria- Área de Ciencias Natrales Educación Ambiental (Post-primaria) por necesidad del servicio a la Institución Educativa Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Cristalina.

Mediante correo electrónico del mes de febrero de 2020, el Jefe de Núcleo, del municipio de Puerto Berrío, envió a la Secretaria de Educación, la propuesta soportada con la información del primer Comité de Asignación de Cupos, solicitando el traslado y conversión de la plaza vacante No. 5790020-101 del nivel de básica primaria, para ser trasladada y convertida al nivel Básica Secundaria- Área de Ciencias Natrales Educación Ambiental (Post-primaria), en la Institución Educativa Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Cristalina. del municipio de Puerto Berrío.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide el Decreto 2020070001176 del 23 de abril de 2020, resolviendo en el **ARTÍCULO PRIMERO**: trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Puerto Berrío, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño	Básica Primaria - plaza 5790020-101	Básica Secundaria- Área de Ciencias Natrales Educación Ambiental (Post-primaria)

Una vez, radicado el acto anterior, la profesional Universitaria de la Dirección de Talento Humano, al momento de registrar la novedad en el Sistema Humano en línea, encontró que la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, no es correcta, la sede correcta es **Escuela Urbana Arnulfo Castro**, razón por la cual se hace necesario aclarar el Decreto 2020070001176 del 23 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación de Antioquia,

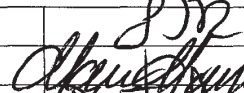
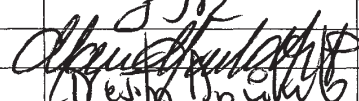
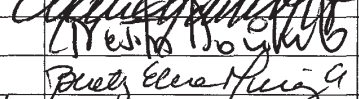
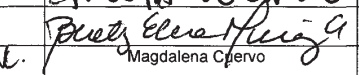
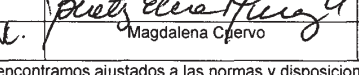
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2020070001176 del 23 de abril de 2020, por la cual se trasladó la plaza N° 5790020-101 Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio; en el sentido de indicar que la sede correcta es **la Escuela Urbana Arnulfo Castro** según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo resuelto en los demás artículos conservan su validez y no sobrellevan ninguna modificación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		15-05-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo - Dirección de Talento Humano		11-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001435

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo.

* Mediante comunicación de fecha 14 de mayo de 2020, el Directivo Docente **Azarías Cuesta Cuesta**, Rector de Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.429.418 de Turbo, Antioquia, en atención a que el señor **WATSON ALEX LOZANO WALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.808.161**, Biólogo, viene prestando su servicio como docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, nombrado en provisionalidad para la Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco, plaza 0565202-018-población mayoritaria, en reemplazo de **Dalia Catalina Echeverry Álvarez**, identificada con cédula de Ciudadanía N°. **57.291.640**, quien se encontraba en período de prueba, situación que generó una vacante Temporal, la cual fue cubierta por el Señor **LOZANO WALDO**; al ser superado el Período de Prueba y ser nombrada en Propiedad la servidora **Dalia Catalina Echeverry Álvarez**, el Rector, solicita a la Secretaría, que ante el excelente desempeño del docente, la plaza que venía ocupando en *provisionalidad*, quede en *Vacante Definitiva*, por consiguiente se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional, dándole continuidad al docente **Watson Alex Lozano Waldo**, en plaza *Vacante Definitiva*, donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 0055 del 09 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Educador **WATSON ALEX LOZANO WALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, N°. **11.808.161**, Biólogo, como docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Francisco, del municipio de San Francisco, plaza 0565202-018-población mayoritaria, en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la mismas Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/05/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/05/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001436

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 1, 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011 y los Decretos Legislativos 457, 491, 531, 593, 636 y 689 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que en los artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
4. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 5 consagra como derecho de las personas ante las autoridades a *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.
5. Que mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

41

1508

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS"

6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
8. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
9. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
10. Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
11. Que mediante el Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
12. Que mediante el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
13. Que mediante el Decreto N° 636 del 06 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó: "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
14. Que mediante el Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 31 de mayo de 2020 a las 12:00 de la noche.

“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS”

15. Que en el Departamento de Antioquia se encuentran suspendidos los cronogramas y términos en los procesos disciplinarios, sancionatorios jurisdicción coactiva, cobro coactivo, fiscalización tributaria, procedimientos administrativos, trámites, recursos, caducidad, prescripción o firmeza de actos; además de la atención al público de manera presencial, desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020, mediante el Decreto 2020070001117 del 13 de abril de 2020, con prórrogas hasta el 11 de mayo mediante Decreto 2020070001220 del 27 de abril de 2020 y hasta el 25 de mayo mediante Decreto 2020070001349 del 11 de mayo de 2020.
16. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 en su artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección. Es por eso que se hace necesario ajustar el Decreto 2020070001117 del 13 de abril de 2020 y el Decreto 2020070001349 del 11 de mayo de 2020.
17. Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
18. Que la Gobernación de Antioquia seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.
19. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en Departamento de Antioquia, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio.
20. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, han expresado que una medida eficaz para la mitigación del COVID-19, es el aislamiento preventivo obligatorio.

En virtud de lo anterior se

DECRETA

Artículo 1º. Prorrogar la suspensión de los cronogramas, términos en los procesos disciplinarios, sancionatorios jurisdicción coactiva, cobro coactivo, fiscalización tributaria, procedimientos administrativos, trámites, recursos que adelanta la Gobernación de Antioquia, desde el 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Parágrafo. Continúan excluidos de suspensión de los términos los que estén estrechamente relacionados con la salud de los antioqueños y aquellas peticiones de atención prioritaria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS”

Artículo 2º. Prorrogar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia, que adelanta la Gobernación de Antioquia; hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 3º. Prorrogar la suspensión en la atención al público de manera presencial en la Gobernación de Antioquia; hasta el 31 de mayo de 2020.

Paragrafo. El Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web.

Artículo 4º. Las disposiciones del Decreto 2020070001117 del 13 de abril de 2020, que no sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo continúan vigentes.

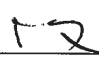
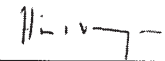
Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 6º. Publicar el presente acto administrativo en la página www.antioquia.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Alexander Mejía Román-Director de Asesoría Legal y de Control		26.05.20
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico		26/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

17/05/20
11:09:01
26/05/20



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001437

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CAMILO VELÁSQUEZ PALACIO	1,018,374,290	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	URAMITA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	ADRIAN ALONSO POSADA MUNERA	70,256,692	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	AMALFI	4161500-001	MACIAS AVENDAÑO JUAN SEBASTIAN CEDULA: 1,045,108,675 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
3	CASTRO SANTIAGO RAQUEL	40,374,187	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SEDE LICEO SAN RAFAEL	HELICONIA	3470000-007	SOTO DUQUE ELIZABETH YULIETH CEDULA: 43,993,040 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
4	DANIELA GARCÍA VANEGAS	1,035,869,665	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	LA CEJA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
5	JULIO CÉSAR BARRAZA ÁVILA	78,734,837	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA SEDE COLEGIO BERNARDO SIERRA	CAÑASGORDAS		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
6	HENRY CARDONA AGUIRRE	70,727, 815	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: BIOLOGIA Y QUIMICA ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMATICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL RITA BOTERO	ABEJORRAL	1893000-003	RAMIREZ ISAZA DEICY BIBIANA CEDULA: 43,766,778 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

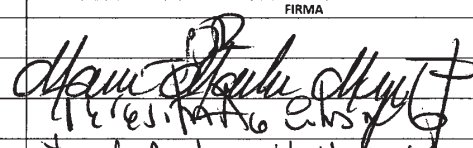
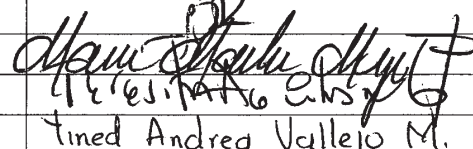
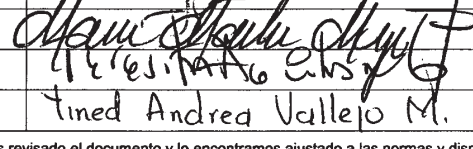
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berto, Subsecretario Administrativo		26/08/2020
Revisó:	Maria marcela mejia Peláez, Directora Talento Humano		27/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/05/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.	Yined Andrea Vallejo M.	21-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001438

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se reintegra un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2019070006002 del 12 de noviembre de 2019, se efectuó suspensión en el cargo que desempeñaba como docente el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

Que por medio de comunicado 2020010079351 del 3 de marzo de 2020, el servidor docente ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, expone que el 21 de febrero de 2020, le fue revocada la medida de aseguramiento, por lo cual solicita ser reintegrado en sus labores como docente, adjuntando en la petición. copia de acta de audiencia llevada a cabo el 21 de febrero de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2020, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chigorodó, en la cual se decidió revocar la medida de aseguramiento impuesta al educador y se ordena la libertad inmediata.

Que en razón de la decisión judicial antes referida el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en un establecimiento educativo en el cual sea requerido, ya que le fue concedida libreta de libertad.

Que la plaza como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó, ocupada por el señor Aldrin Rossemberg Castillo de manera previa a la imposición de la medida de aseguramiento, actualmente no se encuentra vacante y como este ostenta un nombramiento en provisionalidad, se procederá a efectuar traslado del educador para la Institución Educativa 20 de julio ubicada en el municipio de El Bagre Antioquia, para que preste el servicio como docente de aula en idioma extranjero inglés.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

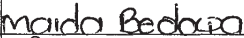
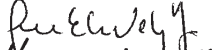


ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar y trasladar al señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, nombrado en provisionalidad como docente de aula – Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa 20 de Julio ubicada en el municipio de El Bagre Antioquia, Plaza 2500010- 098, a quien le fue otorgada boleta de libreta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chigorodó, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva. Viene como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Castillo Salabarría haciéndoles saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		26/05/2020
Revisó:	Revisó: María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada Dirección Jurídica		26/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/05/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa.		26/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/05/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOCIAL CONOCER, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un año, de acuerdo al Acta de Asamblea N°122 del 12 marzo de 2020.

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Mónica Lucia Estrada	Presidente	42.976.994
Jorge Sierra Fitzgerald	Vicepresidente	8.234.431
Astrid Helena Zapata Rodríguez.	Secretaria General	43.616.310

Inscribese el nombramiento de la señora MONICA LUCIA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 42.976.994, como Presidenta y Representante Legal de La Fundación Social Conocer, para un periodo de un año, contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el acta número122 del 12 de marzo de 2020.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal del señor Orlando Jiménez Tavera, identificado con cédula de ciudadanía N°3.346.993 y T.P 2833-T.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora, Mónica Lucia Estrada mediante oficio con radicado 2020010101179 del 18 de marzo de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

No. 163869 - 1 vez

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P Hernández		

Una copia firmada por el funcionario que radica el documento o la presentación quedará a las normas o disposiciones locales vigentes u



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 18 de febrero de 2020, falleció **MARIA LUZ DELIA TAMAYO DE MONTOYA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.826.593**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JORGE HORACIO MONTOYA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.475.638**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (C.A. Ap. 1000)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 393 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 17 de febrero de 2020, falleció **GONZALO DE JESUS VÁSQUEZ HENAO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **714.585**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OLIVA NARANJO OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.959.609**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (en Apur),
Calle 42 B 52 - 105 - Piso 2 - Telefonos: 57 (4) 393 82 01 - Medellín - Colombia



UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (en Apur),





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de marzo de 2020, falleció **VÍCTOR ARIAS SOTO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **144.635**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JAIME ALBERTO VÁZQUEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.319.361**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020



X

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

 UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, Cra. 42 y 43
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 37 (4) 385 82 01 - Medellín - Co.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de diciembre de 2019, falleció **GUSTAVO RAMÍREZ ÁVILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **146.532**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA MARÍA PÉREZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.624.993**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Oficina de Gestión y Atención al Ciudadano - Medellín
Calle 42 B 30 - 1er. - Piso 2 - Teléfono: (57) 41 257 1100 - Medellín



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de enero de 2020, falleció BERTHA LINA VALENCIA SUAREZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.017.085, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor HERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 728.483, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellin, mayo 13 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 18 de febrero de 2020, falleció VITELIO ARTURO GARCIA JARAMILLO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.505.270, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ MARINA JARAMILLO DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.523.201, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 13 de 2020


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
